



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN PEDRO

MESA DE ENTRADAS



Expte. N°

5503/2025

Fecha de Entrada:

28/04/2025

Firma:

12:40 HS

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN PEDRO

San Pedro 29 de Abril 2025

Señor Presidente HCD , concejal Pablo Osvaldo Vlaeminck: Me dirijo a usted a los efectos de ingresar el siguiente expediente para su tratamiento

AUTOR: Martin Rivas

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

Lo dispuesto por el Artículo 131 de la Ley N° 6769/1958 y sus complementarias, donde se reglamenta la ejecución directa de los servicios de la Municipalidad por el Departamento Ejecutivo municipal, y

CONSIDERANDO:

Que la conservación de los caminos rurales constituye un requisito fundamental para asegurar tanto el ingreso de insumos y servicios diversos a los campos, como el transporte de las cosechas hacia las rutas asfaltadas para el embarque o ventas tanto de la producción agropecuaria, como de la fruticultura, viveros, criaderos de pollos y otras actividades rurales;

Que la Municipalidad de San Pedro tiene prevista en su Ordenanza Impositiva 2025 la recaudación de la Tasa por Conservación, reparación y mejora de la Red Vial Municipal conforme al Capítulo VI, Art 10°, previendo el ingreso de \$ 315.189.216,88 (TRESCIENTOS QUINCE MILLONES, CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS CON 88/100), reflejando en el Cuadro de Metas para la prestación del servicio 2.400 (DOS MIL CUATROCIENTOS) kilómetros;

Que no obstante dichas previsiones, la real prestación de los servicios dista demasiado de lo imprescindible, dándose la paradoja de muchos caminos en los cuales desde hace años no pasa una máquina del Municipio, situación fácilmente advertible por las condiciones topográficas exhibidas y el avance de la vegetación;

Que las condiciones climáticas adversas, con registros pluviales coincidentes con las épocas de cosechas, muestran el imposible tránsito de los caminos carentes de conservación, entorpeciendo notablemente el desenvolvimiento productivo, fuente de trabajo e ingresos fundamentales para el Partido de San Pedro;

Que la carencia de registros confiables de la prestación del servicio de conservación de los caminos muestra un desaprensivo control y administración motivando los insistentes y justificados reclamos de los productores;

Que el cobro de una Tasa de Conservación de la Red Vial del Partido implica una obligación del municipio en cuanto a su prestación responsable, por cuyo motivo consideramos como prudente y necesaria la organización de un sistema de controles demandable, configurando un Foro aglutinante de las partes, motivo por el cual

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Se dispone la creación del "CONSEJO RURAL MUNICIPAL" como órgano colegiado en el ámbito municipal, cuyo objetivo será la participación de los sectores rurales en la toma de decisiones y planificación de políticas y programas que afectan su desarrollo, promoviendo la concertación entre las autoridades locales y las comunidades rurales mediante sus representantes nucleados en ONGs y otras entidades involucradas en el desarrollo rural.

ARTÍCULO 2º: El CONSEJO RURAL MUNICIPAL estará integrado por dos (2) representantes de Sociedad Rural de San Pedro, dos (2) representantes de CAPROEM San Pedro, el Secretario de Obras y Servicios Públicos del Municipio, el Secretario de Producción, Industria y Comercio, un (1) representante de la Comisión de Servicios Públicos y un representante de la Comisión de Desarrollo Económico, Impacto Ambiental y Turismo del Honorable Concejo Deliberante de San Pedro. Todos los participantes se desempeñarán "Ad Honorem" sin excepción.

ARTÍCULO 3º - FUNCIONES: El CONSEJO RURAL MUNICIPAL tendrá las siguientes funciones:

- a) Llevar el inventario de la Red Caminera del Partido de San Pedro, con el detalle de la extensión de cada camino interior, sus características topográficas, tipo de explotaciones linderas al mismo y cualquiera otro informe ilustrativo para adjudicación de eventuales prioridades en el servicio.
- b) Determinar un Cronograma Anual del servicio de Conservación de la Red Vial del Partido, cuya prestación se encuentra a cargo de la Municipalidad de San Pedro.

- c) Controlar permanentemente los trabajos de conservación de los caminos, registrando su Cronograma del Cumplimiento, en consonancia con lo dispuesto en el inciso b) precedente.
- d) Reclamar la eventual falta y/o incorrección en la prestación de los servicios dando a conocer informes específicos al Intendente Municipal y a la opinión pública.
- e) Inventariar el detalle de las máquinas adjudicadas a la prestación del servicio, informando trimestralmente su estado, condiciones de trabajo, consumo promedio y demás datos relacionados con el costo del servicio.
- f) Asesorar al D.E. Municipal y al Honorable Concejo Deliberante sobre la situación de las diversas producciones en curso, plagas, sequía u otros condicionantes, a los efectos de orientar las acciones del Estado en consonancia con su principal fuente de ingresos fiscales vía coparticipación de impuestos, además de la Tasa impuesta.
- g) Registrar una base estadística de los resultados anuales obtenidos en las diversas explotaciones en cuanto a toneladas de cereales, cantidad de bultos de frutas por clase, cantidad de bolsas de batatas por clase, cantidad de plantas producidas y vendidas por los viveros por variedad y/o destino, cantidad de vacunos vendidos para faena incluyendo los Feedlot, cantidad de aves producidas y vendidas por los criaderos de pollos, cantidad de huevos producidos para venta y toda información útil para establecer el potencial productivo anual.
- h) Proponer nuevas explotaciones para el ámbito rural, priorizando los proyectos orientados a promover explotaciones intensivas y nuevas fuentes de trabajo, propendiendo a racionalizar el uso de los recursos destinados al desarrollo rural.
- i) Proponer capacitaciones laborales para el personal encargado de la prestación de servicios y estudios Terciarios y/o Universitarios destinados a elevar la base de conocimientos de jóvenes y adultos en relación con el desarrollo productivo, promoviendo la incorporación de nuevas tecnologías.

ARTÍCULO 4º: El CONSEJO RURAL MUNICIPAL podrá solicitar asesoramiento al INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA, SECRETARÍAS Y DIRECCIONES ESTATALES, UNIVERSIDADES y todo tipo de Entidades que puedan aportar a la investigación y desarrollo rural en el Partido de San Pedro. Asimismo, establecerá relaciones con Entidades similares, públicas y privadas, establecidas en los Distritos limítrofes a los efectos de propender al establecimiento de acciones mancomunadas que fortalezcan la regionalización armónica, promoviendo el mutuo conocimiento e intercambio de experiencias y el desarrollo de planes y programas con fondos públicos y/o privados.

ARTÍCULO 5º: El desenvolvimiento del CONSEJO RURAL MUNICIPAL estará sujeto a un Reglamento Interno conforme a lo dispuesto en el Anexo N°1 a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6º: De forma.



MARTIN RIVAS
CONCEJAL MUNICIPAL
BLOQUE "JUNTOS POR EL CAMBIO"
H. CONCEJO DELIBERANTE SAN PEDRO

ANEXO N° 1

ORDENANZA DE CREACIÓN DEL "CONSEJO RURAL MUNICIPAL" REGLAMENTO INTERNO PARA DESENVOLVIMIENTO

ARTÍCULO 1º: El CONSEJO RURAL MUNICIPAL se constituye como un espacio público / privado para encuentro y concertación de los productores del Partido de San Pedro con la MUNICIPALIDAD, aportando a:

- a) Control de la prestación de los Servicios Públicos imprescindibles para el desenvolvimiento de la producción.
- b) Capacitaciones al personal encargado de la prestación de los servicios públicos.
- c) Asesoramiento, estudio y promoción de los asuntos ligados a la producción del campo en sus diversos tipos de emprendimientos.
- d) Capacitaciones, promoción de nuevos cultivos y explotaciones rurales.
- e) Incorporación de tecnologías.
- f) Relacionamiento regional y promoción de acciones conjuntas tendientes a la optimización de la producción zonal en sus diversas posibilidades.
- g) Otras acciones y emprendimientos cuya índole aporte a las finalidades propuestas.

ARTÍCULO 2º: El CONSEJO RURAL MUNICIPAL estará dotado de un Directorio compuesto por los siguientes representantes:

- a) Dos (2) representantes de Sociedad Rural de San Pedro,
- b) Dos (2) representantes de CAPROEM San Pedro,
- c) Dos (2) representantes del sector de comercialización de productos agropecuarios.
- d) Secretario de Obras y Servicios Públicos del Municipio,
- e) Secretario de Producción, Industria y Comercio,

- f) Un (1) representante de la Comisión de Servicios Públicos del H.C.D. San Pedro
- g) Un (1) representante de la Comisión de Desarrollo Económico, Impacto Ambiental y Turismo del H.C.D. San Pedro.

ARTÍCULO 3º: El Directorio llevará un libro de Actas foliado, que habilitará con la firma de todos los componentes del Directorio. El presente Reglamento se transcribirá como Inicio del Libro de Actas y será subscripto por la totalidad de los componentes del Directorio, los que serán habilitados por cada una de las Entidades y Autoridades que los hayan designado. Para las sucesivas renovaciones de representantes, se transcribirán los datos de su existencia firmando los nuevos miembros en prueba de conformidad en dicho Libro, observando el mismo procedimiento. Se labrarán actas de las reuniones y las resoluciones adoptadas serán dadas a conocer al Departamento Ejecutivo Municipal, al Honorable Concejo Deliberante y a la opinión pública, mediante un comunicado.

ARTÍCULO 4º: El Directorio estará bajo la dirección de un Coordinador que será elegido por mayoría simple de votos, en caso de no existir un consenso que posibilite su designación. Dicho Coordinador durará un año en sus funciones por lo cual, al término de su mandato será reemplazado indefectiblemente, observando similar procedimiento.

ARTÍCULO 5º: El Directorio sesionará el último viernes hábil de cada mes, tanto en dependencias del Municipio, como en la sede social de los componentes privados, conforme a la decisión tomada de mutuo acuerdo, salvo asuntos de urgencia, en cuyo caso se requerirá la solicitud de reunión realizada por no menos de tres representantes detallados en el Art. 2 precedente.

ARTÍCULO 6º: El Coordinador redactará el Orden del Día conteniendo los temas sugeridos por los componentes del Directorio y lo enviará con cinco (5) días de anticipación a cada representante, utilizando la vía informática. Se podrán adicionar asuntos fuera del Orden del Día, cuando por su urgencia sean conceptuados atendibles. Las decisiones se tomarán de mutuo acuerdo; en caso de no coincidencia, los asuntos en consideración serán sometidos a votación, en cuyo caso el Coordinador del Directorio dispondrá de un (1) voto adicional para eventual desempate.

ARTÍCULO 7º: El Directorio organizará un sistema de registro y control de los asuntos ordenados en el Artículo 3º de la Ordenanza de creación, utilizando herramientas de informática que aseguren la disposición de la información pertinente para su consulta y difusión.

ARTÍCULO 8º: El Directorio organizará una página Web donde reflejará todas las decisiones e iniciativas llevadas a cabo y un Grupo de comunicación por whatsapp a los efectos de asegurar el contacto fluido de los componentes del Consejo.

ARTÍCULO 9º: Para todos los efectos legales, se aplicará la Jurisdicción de los Tribunales de San Nicolás de los Arroyos del Fuero que resultara pertinente.



MARTIN RIVAS
CONCEJAL MUNICIPAL
BLOQUE "JUNTOS POR EL CAMBIO"
H. CONCEJO DELIBERANTE SAN PEDRO